



# Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 8569 | miércoles, 20 de marzo de 2024 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL 4/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DE LAS CABINAS DE SALAS VIRTUALES EN EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Integración del Poder Judicial.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** Los artículos 128 y 145 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

**TERCERO.- Facultades orgánicas para modernizar los procedimientos.** El Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, tiene atribuciones para establecer la normatividad y los criterios para modernizar y eficientizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos de las áreas a su cargo, incluidos, desde luego, los juzgados de primera instancia y menores.

**CUARTO.- Cabinas de Salas Virtuales.** Que en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se determinó la creación de 2 dos Cabinas de Salas Virtuales en el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con el fin de acercar los servicios derivados de la impartición de justicia, teniendo como principales funciones el desahogo de diligencias por videoconferencia, tales como audiencias judiciales, ratificación de escritos, promociones y documentos, convivencias familiares a distancia, mediaciones, así como diversos servicios digitales



como la oficialía de partes virtual, con el objetivo de atenuar el traslado de usuarios a las sedes judiciales, las cuales serán nuevos canales de acceso a la justicia.

**QUINTO.- Inicio de funciones.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha 20 veinte de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, determinó la declaratoria de inicio de funciones de las Cabinas de Salas Virtuales en el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

En consecuencia, de conformidad con las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

#### ACUERDO:

#### CAPÍTULO I

##### Inicio de funciones, denominación y domicilio de las Cabinas de Salas Virtuales de nueva creación

**PRIMERO.- Inicio de funciones, denominación y domicilio.** A partir del viernes 22 veintidós de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, las Cabinas de Salas Virtuales serán denominadas y tendrán su domicilio oficial de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Cabinas de Salas Virtuales en el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	Avenida Adolfo López Mateos, km. 2.5 sin número, colonia Lagrange, Unidad Deportiva Oriente, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

#### CAPÍTULO II

##### Atribuciones

**SEGUNDO.- Atribuciones.** A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, dichas Cabinas de Salas Virtuales quedarán a cargo de la Dirección de Archivo Judicial y brindarán los servicios de justicia digital y a distancia que se contemplan en el apartado de Módulos Judiciales del *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, así como diversa normativa relacionada con su actividad.



**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor, a partir de su publicación en el *Boletín Judicial*.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento del público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*.

Es dado en Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 20 veinte de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.



**Magistrado José Arturo Salinas Garza**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura del Estado**



**Licenciado Christian David Garza Lomas**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Consejo de la Judicatura del Estado**

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General 4/2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.